

que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima.—La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras el Gobierno de Aragón remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Novena.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1 % cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del edificio en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Décima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Undécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Eva Almunia Badía.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

8800

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan los XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa.

Un objetivo permanente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se dirige a la consecución de la calidad y mejora de la educación,

así como al desarrollo de las competencias que se consideran imprescindibles en la sociedad del conocimiento. Para ello es preciso disponer de propuestas pedagógicas y materiales innovadores que sirvan de estímulo a los docentes y den respuesta a estos objetivos.

Desde su creación en el año 1983, los Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, convocados conjuntamente por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Fundación BBVA, pretenden servir de estímulo al profesorado para la realización de trabajos de investigación pedagógica e innovación educativa que de otro modo no se habrían llevado a cabo y que contribuyen al logro de los mencionados objetivos.

Con ocasión de la vigésimo quinta edición de los premios, es voluntad del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Fundación BBVA darles un nuevo impulso ampliando las etapas educativas a las que se dirige. En la convocatoria anterior, ya se abrieron estos premios al profesorado de Educación Primaria, y en la actual, se ha estimado oportuno incluir al profesorado del segundo ciclo de Educación Infantil, al considerar esta etapa de crucial importancia por el peso específico que tiene en el desarrollo de la personalidad y las capacidades de los individuos.

En este nuevo marco de referencia y con el propósito de seguir fomentando entre los docentes de Educación Secundaria, Educación Primaria y a partir de la presente convocatoria también entre los de segundo ciclo de Educación Infantil, tanto las actividades de investigación como la elaboración de estudios y trabajos innovadores que apoyen el desarrollo de las competencias básicas, el aprendizaje de los alumnos, su preparación para su futura inserción social y profesional y, en definitiva, el refuerzo de las capacidades y actitudes requeridas para participar plenamente en los procesos de innovación propios de una sociedad y economía intensivas en conocimiento, esta Secretaría de Estado de Educación y Formación, ha resuelto:

Primero.—1. Se convocan los XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, dotados económicamente por la Fundación BBVA, para los trabajos o experiencias pedagógicas de docente o equipo de docentes que se encuentren en activo impartiendo clase en centros educativos españoles autorizados por las Administraciones Educativas en alguna de las siguientes enseñanzas: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas Profesionales, de Idiomas en Escuelas Oficiales y Deportivas.

2. Los premios se estructuran en las cuatro categorías siguientes:

A. Un premio especial al mejor trabajo, dotado con 24.000 euros.

B. Un premio para el segundo ciclo de Educación Infantil, dotado con 15.000 euros, para un trabajo que contribuya a desarrollar las capacidades del alumno dirigidas a su conocimiento personal, de los otros y de su entorno, al desarrollo de su autonomía y a la adquisición de pautas adecuadas de convivencia, y habilidades que posibiliten la adquisición de los aprendizajes instrumentales.

C. Dos premios para la etapa de Educación Primaria, dotados con 15.000 euros cada uno, para trabajos que incidan en la innovación y mejora de los aprendizajes y la práctica docente y de forma especial en el desarrollo de las competencias básicas.

D. Cuatro premios para el resto de las enseñanzas, dotados con 15.000 euros cada uno, según las siguientes modalidades:

Un premio para trabajos del área científico-tecnológica.

Un premio para trabajos del área de Humanidades y de Ciencias Sociales.

Un premio para trabajos de otras materias y áreas curriculares, y

Un premio para trabajos destinados a aplicar los conocimientos, metodologías y medios tecnológicos a la resolución innovadora de problemas y situaciones en distintos ámbitos personales o sociales.

Segundo.—Para optar a estos Premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que, teniendo aplicación práctica en el aula, contribuya a la mejora de la calidad educativa.

Tercero.—1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en cualquier convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de esta Resolución, o hubieran sido dotados económicamente para su realización o sean parte integrante de una tesis doctoral. Si en el espacio de tiempo entre la presentación de la solicitud hasta la fecha de resolución de la convocatoria, alguno de los trabajos presentados resultase beneficiario de algún premio, deberá ser comunicado al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) y éste procederá a su retirada del proceso de deliberación.

2. Los trabajos, que se ajustarán en formato a las especificaciones que se detallan en el anexo III de esta convocatoria, se presentarán por triplicado, a excepción, en su caso, de aquellos materiales complementarios que formen parte del trabajo, de los que sólo será necesario un ejemplar. La entrega se hará en el registro del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de la c/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), bien directamente o a través

de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, se presentará directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su comunidad autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, será obligatorio acompañar una traducción al castellano de todo el contenido del trabajo, con la conformidad de la Administración Educativa competente.

Cuarto.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, firmada por el/la autor/a o coordinador/a, en su caso, responsable del grupo de trabajo, según figura en el anexo de la esta Resolución.

b) Certificación de la dirección del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno/a de los/as autores/as del trabajo o experiencia educativa sea el/la director/a del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria resumen sistematizada, por triplicado, donde se detallen los siguientes aspectos: objetivos, metodología, fechas o períodos de realización, desarrollo y resultados, criterios y procedimiento de evaluación, las posibilidades de generalización del trabajo. Dos de estas memorias se presentarán en soporte papel y una tercera en soporte informático (formato pdf). En el anexo II a esta convocatoria se incluye un modelo para la presentación de la memoria.

En todo caso, en la portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo o investigación y la indicación XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa.

Quinto.—1. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 26 de septiembre de 2008.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el título del trabajo presentado a la convocatoria.

Sexto.—1. Los trabajos recibidos que se ajusten a la normativa vigente, serán evaluados por un Jurado de Selección que será nombrado por la Secretaría de Estado de Educación y Formación.

El jurado de selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director de la Fundación BBVA o persona en quien delegue.

Vocales: Personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación, en número no inferior a cuatro.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores/as o expertos/as en materia educativa.

3. Los criterios a considerar para la valoración de los trabajos serán entre otros:

Contenido innovador y aportación de nuevas posibilidades educativas que redunden en la calidad de la enseñanza y los aprendizajes.

Repercusión del contenido y la metodología en la mejora de la práctica y en el desarrollo de las competencias básicas.

Carácter global e interdisciplinar.

Participación e implicación de los alumnos y de otros miembros de la comunidad educativa.

Grado de aplicabilidad y continuidad del trabajo.

Posibilidades de generalización.

Aplicación e integración de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

6. Los Premios podrán ser declarados desiertos.

7. Los Premios están sujetos a retención fiscal.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificación que estimen pertinentes.

No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Octavo.—Una vez propuesta la concesión de los Premios, en régimen de concurrencia competitiva, por el Jurado de Selección establecido al efecto, la Secretaría de Estado de Educación y Formación resolverá la convocatoria antes del 31 de marzo de 2009, publicándose la adjudicación en el Boletín Oficial del Estado.

La Resolución de adjudicación de los Premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—1. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación BBVA. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios concedidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y dotados económicamente por la Fundación BBVA». Respecto a los trabajos que sean publicados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y/o la Fundación BBVA, se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a redactar, en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión de los Premios, un informe-resumen de su trabajo de acuerdo con las indicaciones que se establezcan.

Décimo.—Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación de los premios, en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, c/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. A partir de la citada fecha los que no hubiesen sido retirados serán destruidos.

Undécimo.—Las Administraciones Educativas podrán reconocer a los docentes participantes las actividades de innovación que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Duodécimo.—Contra esta convocatoria se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de subvenciones públicas y, en especial, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición final segunda.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de mayo de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

ANEXO I
XXV PREMIOS "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"
A LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA
Instancia

1. DATOS DE LOS AUTORES

1.1 Autor/a o Coordinador/a 1.2 NIF

1.3 Dirección

1.4 Localidad y provincia 1.5. Código postal

1.6. Teléfono 1.7. Correo electrónico

1.8. Especialidad

1.9. Profesores participantes	NIF	Especialidad
.....
.....
.....

2. DATOS DEL CENTRO

2.1. Denominación

2.2. Público Concertado Privado

2.3. Dirección

2.4. Localidad 2.5. Provincia..... 2.6. Código Postal

2.7. Teléfono 2.8. Correo electrónico

3. DATOS DEL TRABAJO O EXPERIENCIA

3.1 Título.....

3.2. Área/materia propuesta por el autor/es:.....

3.3. Etapa de la enseñanza a la que se dirige el trabajo:

3.4. Documentación que presenta

3.5. Formato del trabajo.....

3.6. Duración de la actividad o investigación.....

3.7. Indique si se ha presentado a cualquier convocatoria pública o privada anterior: SI NO

3.8. ¿Está pendiente de resolución? SI NO

Don/Doña..... Autor/a o Coordinador/a del trabajo o experiencia pedagógica arriba mencionado, remite la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, memoria, anexos y certificación del Director del Centro, al objeto de participar en los XXV Premios "Francisco Giner de los Ríos" a la Mejora de la Calidad Educativa.

Asimismo, declara que el trabajo que se presenta no ha sido premiado en ninguna convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución. En el caso de que hubiera sido presentado a otra convocatoria aún no resuelta, se compromete a comunicar el fallo de la misma a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

En, a de de 2008

Fdo.:.....
(firma del autor/a o Coordinador/a)

SR^a. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
(Subdirección General de Becas y Promoción Educativa. C/ Torrelaguna, 58 28027 Madrid)

ANEXO II
XXV PREMIOS "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS" A LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA
Memoria resumen

1.- Breve resumen del trabajo (máximo 25 líneas)

2.- Objetivos del mismo

3.- Metodología

4.- Temporalización o periodos de realización

5.- Desarrollo y resultados

6.- Criterios de evaluación

7.- Posibilidades de generalización del trabajo a otros niveles y contextos educativos.**8.- Otros aspectos a destacar del trabajo presentado.**

ANEXO III

XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa*Especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales del trabajo*

1. Vídeo:

Contenido: Obras cinematográficas, reportajes científicos, documentos audiovisuales, etc.

Formatos: AVI, MOV, MPEG y otros formatos que permitan visualizar vídeo en tiempo real o mediante la descarga de ficheros.

2. Fotografías y dibujos:

Contenido: Personas, cuadros, monumentos, situaciones, objetos, paisajes, fotografías de otras creaciones intelectuales, de presentaciones de libros, etc.

Formatos: TIFF, GIF, JPG, etc.

3. Texto:

Contenido: Definiciones, descripciones, obras literarias, obras científicas, artículos de prensa, poesía, etc.

Formatos: HTML, TXT, DOC, PDF, etc.

4. Animaciones:

Contenido: Descripciones animadas, esquemas animados, mapas animados, etc.

Formatos: GIF animados, Java, Active X, MMM, ANI, etc.

5. Sonido:

Contenido: Música, voz, efectos especiales, etc.

Formatos: Wave, Real Audio, Midi, etc.

6. Gráficos y dibujos:

Contenido: Gráficos estadísticos, etc.

Formatos: Excel, etc

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

8801

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Máquinas Automáticas de Restauración, S.L.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Máquinas Automáticas de Restauración, S.L. (publicado en el BOE de 1.06.07) (Código de Convenio n.º 9008242) que fue suscrito con fecha 9 de abril de 2008 de una parte por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Delegado de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de mayo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE RESTAURACIÓN, S. L.Artículo 27. *Tablas retributivas.*

Tabla salarial para 2008

Categoría	Salario bruto mes	Salario bruto año	
Jefe de Sección.	A-1	1.762,48	26.437,17
Of. de primera administrativo.	A-2	1.381,38	20.720,69

Tabla salarial para 2008

Categoría	Salario bruto mes	Salario bruto año	
Of.de segunda administrativo.	A-3	1.231,68	18.475,14
Auxiliar administrativo.	A-4	932,17	13.982,52
Encargado.	B-1	1.606,00	24.089,95
Jefe de equipo.	B-2	1.351,47	20.272,05
Oficial de primera.	B-3	1.306,52	19.597,83
Oficial de segunda.	B-4	1.231,68	18.475,14
Oficial de tercera.	B-5	1.186,74	17.801,08
Especialista.	B-6	1.147,41	17.211,14
Cargador.	B-7	1.073,44	16.101,66
Peón.	B-8	1.042,60	15.638,97
Conductor.	C-1	1.231,68	18.475,14
Comodín.	C-2	1.231,68	18.475,14
Oficial de primera.	D-1	1.336,92	20.053,83
Oficial de segunda.	D-2	1.268,74	19.031,13
Oficial de tercera.	D-3	1.208,87	18.133,01

Tabla valor hora extra

Categoría	0 trienios	1 trienio	2 trienios	3 trienios	4 trienios	5 trienios	Especi.
A-1	19,15	19,61	20,22	20,96	21,72	22,58	23,50
A-2	16,45	16,92	17,60	18,25	19,00	19,88	20,77
A-3	14,63	15,12	15,78	16,45	17,21	18,05	18,96
A-4	10,85	11,33	12,01				
B-1	19,15	19,61	20,22	20,96	21,72	22,58	23,50
B-2	16,07	16,55	17,22	17,90	18,67	19,52	20,43
B-3	15,56	16,04	16,71	17,44	18,39	19,25	19,90
B-4	14,63	15,12	15,78	16,45	17,21	18,05	18,96
B-5	14,08	14,57	15,25	15,91	16,67	17,52	18,44
B-6	13,52	13,98	14,65	15,30	16,10	16,94	17,82
B-7	12,47	12,98					
B-8	12,33						
C-1	14,63	15,12	15,78	16,45	17,21	18,05	18,96
C-2	14,63	15,12	15,78	16,45	17,21	18,05	18,96
D-1	15,93	16,41	16,74	17,86	18,83	19,69	20,38
D-2	15,10	15,59	15,93	16,95	17,74	18,60	19,55
D-3	14,36	14,87	15,22	16,20	16,99	17,86	18,78

Incremento salarial para el año 2008: Será el resultado de incrementar la previsión oficial del I.P.C. para el referido año 2008 en 0,25 puntos, siempre que el ejercicio del 2007 arroje unos resultados no inferiores a los obtenidos en el ejercicio económico de 2006. En el caso de que los resultados fuesen inferiores a los de 2006, se aplicará una subida del I.P.C. en todos los conceptos salariales.

Incremento salarial para el año 2009: Será el resultado de incrementar la previsión oficial del I.P.C. para el referido año 2009 en 0,50 puntos, siempre que el ejercicio del 2008 arroje unos resultados no inferiores a los obtenidos en el ejercicio económico de 2006. En el caso de que los resultados fuesen inferiores a los de 2006, se aplicará una subida de I.P.C. en todos los conceptos salariales.

Artículo 31. *Turnicidad.*

Se fija una cantidad de 0,141 euros por hora en este concepto, por cada hora trabajada a turnos rotativos, para los empleados sujetos a este régimen de turnos, durante el año 2008.

8802

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del XIII Convenio colectivo de la ONCE y su personal.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo de la ONCE y su personal (publicado en el B.O.E. de 25-10-2005), (Código de Convenio n.º 9003912), que fue suscrito con 15 de abril de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los sindicatos UGT y CC. OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,